TIRSO CALVO ZARDOYA (1 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: c72dc18bdc257 18b8132e3c6f70afd2c

ANDREA LAFUENTE BOZAL (2 de 2)
SECRETARIA
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: 9082e31dd1cb2b4981d74749a262007

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto de este pliego fijar las prescripciones técnicas que han de regir la contratación y ejecución del Servicio de gestión del Centro de día para personas mayores del Ayuntamiento de Ribaforada, transporte y prestación de otros servicios para la promoción de la autonomía de la persona en el mismo centro.

Las prestaciones objeto de este contrato se ajustarán a las determinaciones de este pliego, así como a las dispuestas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a los pliegos reguladores del Sistema de contratación abierto u *open house* del Gobierno de Navarra, a los Reglamentos e instrucciones que pueda dictar el Ayuntamiento, si procede, y a la normativa que sea de aplicación.

El presente Pliego formará parte del contrato que se suscriba, y se adjuntará al mismo.

2. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El Centro de día para personas mayores de Ribaforada es un centro de titularidad municipal, situado en la parcela catastral 1480 del polígono 4, C/Caballeros Templarios 23, con acceso también por Plaza San Francisco Javier, 4 de Ribaforada (Navarra).

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, trastorno mental, atención a menores e inclusión social del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones, se trata de un centro de día para personas en situación de dependencia: servicio prestado en un establecimiento específico destinado a ofrecer durante el día, con carácter general los días laborales entre las ocho y las veinte horas, atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras.

Se trata de un centro especializado que ofrece una atención integral e individualizada. El objetivo principal de este servicio es mejorar la salud y calidad de vida de las personas, procurando potenciar la autonomía y las capacidades físicas y mentales. Además de ser un recurso de apoyo a las familias y cuidadores principales.

El servicio Centro de día de Ribaforada se presta a personas mayores dependientes y no dependientes en horario de lunes a viernes, de 10 horas a 18 horas, horario que se pretende mantener.

No obstante, con la nueva adjudicación se pretende ampliar los servicios, fuera del horario del centro de día, para ofrecer también un servicio de respiro familiar que se prestará entre semana de 18 horas a 20 horas, así como los fines de semana y festivos, es decir, fuera del horario de prestación de los servicios propios del centro de día. Se pretende que el centro permanezca abierto los fines de semana y festivos en horario de 10 a 20 horas.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30

Actualmente el centro cuenta con una autorización de funcionamiento del Servicio de Centro de Día para mayores, para personas dependientes, para 30 plazas, en virtud de Resolución 2/2018, de 15 de enero, del Director General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales del Departamento de Derechos Sociales.

La actual empresa adjudicataria del servicio del Centro de día de Ribaforada concurrió solicitando el concierto de las 30 plazas disponibles en el centro de día, con el nuevo Sistema de contratación abierto u *open house* del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, que sustituye al anterior acuerdo marco.

Por Resolución 7096/2022, de 14 de octubre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se procedió a la admisión de las entidades licitadoras del Sistema de Contratación abierto (Open House) que prestarán los servicios de Plazas Residenciales, Estancias Diurnas, Centro de día y Transporte para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, admitiéndose en el caso del Centro de Día de Ribaforada la ocupación de hasta un máximo de las siguientes plazas: 20 de transporte y 30 de servicio de centro de día.

En relación con las plazas de centro de día y transporte cuyo concierto se ha admitido por Resolución 7096/2022, de 14 de octubre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego regulador del Sistema *open house* del Gobierno de Navarra, aunque se pongan a disposición de la ANADP todas las plazas disponibles, no se garantiza que dichas plazas vayan a ser realmente contratadas mediante su ocupación en régimen de concierto o que vayan a ser ocupadas en su totalidad ni, por consiguiente, que vayan a percibir contraprestación alguna por la no prestación del servicio como consecuencia de la falta de ocupación de las plazas correspondientes, dependiendo de las fechas de reconocimiento de las prestaciones y de las bajas que se puedan producir en las prestaciones reconocidas.

Con la adjudicación del presente contrato, pasará a ser el Ayuntamiento de Ribaforada, titular del centro de día, quien se subrogará en las plazas concertadas con el Gobierno de Navarra, sin perjuicio de que los trámites se realicen desde el centro.

or su parte, la entidad adjudicataria deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en los pliegos reguladores del Sistema de Contratación Abierto u *Open house,* en lo que sea de aplicación al centro de día*,* y realizar todos los trámites que sean necesarios con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Es necesario que la prestación de los servicios de centro de día, así como las tarifas que se aprueben por el Ayuntamiento de Ribaforada por la prestación de los servicios de centro de día y del transporte necesario se adecuen a las tarifas del Gobierno de Navarra, según resultado de la adjudicación del *open house* del Departamento de Derechos Sociales.

Las tarifas las percibirá en su integridad el Ayuntamiento de Ribaforada, ya que en el presupuesto de la licitación se tendrá en cuenta este extremo al tratarse de un contrato de servicios.

Forman parte del objeto del contrato, como mínimo, los servicios que se indican en el presente pliego, según se establece también en el pliego de cláusulas administrativas, que son las siguientes:

1. Servicios de Centro de día.
2. Servicio de Transporte para los usuarios del centro de día.
3. Servicio de Respiro Familiar.
4. Servicio de Transporte para los usuarios del servicio de respiro.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30

3. MARCO NORMATIVO.

La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea declara en su artículo 25 que "*reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural*".

En clave estatal, la Constitución Española, en relación a la tercera edad, proclama que "*Los poderes públicos (…) promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio*".

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia, así como la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, configuran el marco normativo básico, que fundamenta el deber de las diferentes administraciones de configurar un Sistema Público para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que integre de forma coordinada centros y servicios públicos y privados, y el derecho de las personas a disfrutar de servicios sociales, entre ellos, del servicio de atención residencial y el de atención diurna, así como del transporte adecuado.

Así, la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, determina y describe la totalidad de las prestaciones responsabilidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que debe garantizar como mínimo en todo su territorio. Además, establece el tipo de prestación, personas beneficiarias, requisitos de acceso, apertura y un nivel mínimo de intensidad que garantizará a su vez un nivel mínimo de calidad del servicio. Entre las prestaciones garantizadas que contempla dicha Cartera se encuentra el servicio de atención residencial, el de estancia diurna, el de transporte adaptado y el de centro de día para personas en situación de dependencia.

El Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, estipula los requisitos materiales y funcionales que deben reunir los centros y servicios, las condiciones específicas y de personal que deben cumplir los servicios de atención residencial y diurna para personas mayores, así como los derechos y deberes de las personas beneficiarias de los servicios.

El Decreto Foral 38/2023, de 5 de abril, que viene a modificar el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, trastorno mental e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones, así como el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, y por el que se aprueban los servicios sociosanitarios para la atención integral social y sanitaria y la Cartera de Servicios de política migratorias.

La Orden Foral 197/2018, de 15 de junio, del Consejero de Derechos Sociales, regula el procedimiento y el baremo de valoración de la situación familiar para el acceso a plazas residenciales destinadas a la atención de personas mayores, de personas con discapacidad, de personas con enfermedad mental y de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30

En cuanto a la figura profesional de referencia, está regulada en el Título VI de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, como un derecho de las personas beneficiarias de los servicios sociales. Posteriormente se aprobó el Decreto Foral 6/2011, de 24 de enero, por el que se regula el/la profesional de referencia de los servicios sociales y define sus funciones. El Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, recoge su obligatoriedad y desarrolla sus funciones en consonancia con el enfoque de planificación centrada en la persona.

4. PRINCIPIOS EN LOS QUE DEBE BASARSE LA ATENCIÓN Y DECÁLOGO DE LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA.

La estructura, la organización y el funcionamiento de los servicios residenciales y de atención diurna, se adaptarán a las necesidades de las personas. Además de garantizar la observancia de lo establecido en la normativa reguladora en materia de servicios sociales, se ajustarán a los siguientes principios que informan el modelo de atención integral centrada en la persona y de calidad de vida:

4.1 Principios:

a) Promoción de la autonomía personal y participación, garantizando un trato acorde a la edad, favoreciendo que las personas desarrollen, conserven y ejerciten sus capacidades, que puedan elegir entre distintas opciones y participen en las decisiones que le afecten, desde la propia planificación de su atención, y sobre la vida en el servicio, incluyendo sus preferencias en el final de vida.

b) Normalización. Proporcionar a las personas un estilo de vida cotidiano, lo más cercano posible al de cualquier persona en su entorno familiar y social natural, así como al que venía disfrutando y al que considere relevante. Se utilizarán todos los servicios que sean posibles del medio comunitario, y se programarán actividades que tengan como destino las personas que vivan en el entorno del mismo.

c) Atención integral. Garantizar la adecuada cobertura de todas las necesidades de la persona, a través de la coordinación con otros dispositivos y recursos, así como de la coordinación interna y de las actuaciones basadas en la interdisciplinariedad y el trabajo en equipo.

d) Personalización de la atención, favoreciendo la flexibilidad en la búsqueda de una mayor adecuación de dicha atención a las necesidades, demandas y expectativas de la persona contando para ello con la propia persona y con lo que para ella es más significativo. Se procurará, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las características de cada centro y servicio, la asignación estable de los y las profesionales de atención directa en el cuidado y atención de las personas, mediante la disminución de la rotación de personal entre distintas áreas convivenciales y espacios de los centros, así como el fomento de la estabilidad en la contratación, garantizando un 80% de contratos indefinidos sobre el total de contratación laboral del centro, salvo causa justificada y acreditada por falta de oferta de personal, procurando, cuando sea posible, que ésta sea a tiempo completo, debiendo ser de, al menos, el 66% sobre el total de horas contratadas por la entidad, con el objetivo de promover un mayor conocimiento y una relación continuada y estable entre las personas usuarias y los y las profesionales de atención directa.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30

La interpretación y control de los mínimos sobre el carácter indefinido de la contratación laboral se guiará exclusivamente por la finalidad de evitar el fraude, y la interpretación y control sobre los mínimos en cuanto a la duración de la jornada tendrán en cuenta las posibles necesidades de conciliación familiar, acreditable en función de la voluntad de las respectivas personas trabajadoras.

En ambos casos se podrán diferir los efectos del control en caso de resoluciones voluntarias de los contratos por la parte trabajadora.

e) Atención profesional dirigida al mantenimiento y promoción de la salud, buscando la mejor y más efectiva coordinación con los recursos del sistema sanitario, conforme a la normativa, planes y programas establecidos por el Departamento competente en salud para la población en general. En situaciones de dependencia se reforzará la promoción de la autonomía y la rehabilitación de la funcionalidad perdida. Todo ello será planificado y puesto en práctica sobre actividades que tengan sentido para cada persona.

f) Promoción de las relaciones con la familia y con otras personas de referencia o apoyo, en función de la biografía, circunstancias y preferencias de la persona.

g) Organización de la convivencia con especial atención a los derechos y la dignidad de la persona, garantizando la libertad, confidencialidad, privacidad o intimidad de las personas usuarias.

h) Formación continua del personal y motivación del mismo.

Esa formación incluirá en todo caso la referida a la atención centrada en la persona y la relacionada con la prevención de riesgos laborales y, dentro de ésta, la precisa para hacer frente en servicios y centros socio-sanitarios a crisis de salud pública y la necesaria para una adecuada prevención de los riesgos psico-sociales, biológicos y ergonómicos.

Se dará también prioridad a la formación que se incluya en el plan general de formación que se apruebe en el seno del Consejo territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, incluyendo la precisa para personal de nueva incorporación y la que forme en derechos de las personas y una práctica profesional ética en los ámbitos previstos en el punto noveno del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 28 de junio de 2022.

Sin perjuicio de la labor de motivación por parte de los o las titulares o responsables del servicio, se articularán mecanismos específicos para mantener la motivación del personal, especialmente tras situaciones complicadas o cuando se acuerde en el marco de evaluaciones de riesgos psico-sociales, incluyendo grupos específicos para ello con planificación y asignación de tiempo.

i) Planificación, programación, coordinación y evaluación de la actividad, asegurando la participación de la persona.

j) Incorporación de lo cotidiano en la calidad de vida de las personas, respetando los valores de las mismas y lo que para ellas tiene sentido.

k) Se tenderá a la accesibilidad cognitiva en los entornos, servicios, instrumentos y dispositivos.

l) Se fomentará la igualdad entre mujeres y hombres, incluyendo la perspectiva de género para no consolidar roles y estereotipos que perpetúen a las niñas y mujeres en tareas de cuidados, reconociendo y dando valor a la vez a los cuidados como una dimensión imprescindible en la vida.

m) Se promocionará el voluntariado, tanto a nivel interno como la colaboración con iniciativas de voluntariado que quieran cooperar con los centros y servicios.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30

4.2. Decálogo. Decálogo del modelo de atención centrada en la persona:

1. Todas las personas tenemos dignidad. Con independencia de la edad, las enfermedades, el estado cognitivo, el grado de discapacidad o dependencia, o cualquier otra circunstancia socio personal, las personas mayores son poseedoras de dignidad. Por tanto, deben ser tratadas con igual consideración y respeto que las demás.

2. Cada persona es única. Ninguna persona mayor es igual a otra. Cada persona tiene su propio proyecto vital. Por tanto, la atención personalizada es imprescindible y debe dirigirse a apoyar proyectos de vida propios y significativos.

3. La biografía es la razón esencial de la singularidad. La biografía es lo que convierte en única a cada persona mayor. Por tanto, ésta se convierte en el referente básico del plan de atención y vida.

4. Las personas tenemos derecho a controlar nuestra propia vida. La persona mayor se considera como un agente activo y protagonista de su proceso de atención. Por tanto, se ha de respetar la autonomía de las personas y se deben buscan oportunidades y apoyos para que éstas tengan control sobre su entorno y su vida cotidiana.

5. Las personas con grave deterioro cognitivo también tienen derecho a ejercer su autonomía. La autonomía no se entiende como una capacidad única y fija. Por tanto, no se renuncia a trabajar desde la autonomía con las personas gravemente afectadas, identificando oportunidades y apoyos que permitan su ejercicio. Y también la autonomía se entiende como un derecho que, cuando la persona no es competente para tomar decisiones y actuar, es ejercido de modo indirecto a través de los otros, quienes deciden teniendo en cuanta los valores y preferencias de quien es representado.

6. Todas las personas tenemos fortalezas y capacidades. Las personas mayores, aun teniendo altos niveles de dependencia, también tienen fortalezas y capacidades. Por tanto, la atención profesional no debe fijarse solo en los déficits y limitaciones, sino que ha de poner la mirada en fortalezas y capacidades de cada persona, relacionarse desde ellas y buscar el fortalecimiento de las mismas.

7. El ambiente físico influye en el comportamiento y bienestar subjetivo. Especialmente en las personas con deterioro cognitivo o con gran dependencia, el ambiente físico cobra una gran importancia en relación al bienestar subjetivo. Por tanto, es preciso lograr entornos hogareños, confortables, significativos, accesibles, predecibles y seguros.

8. La actividad cotidiana tiene una gran importancia en el bienestar personal. Lo cotidiano, lo que sucede en el día a día, las actividades que realizan las personas mayores influye de forma determinante en su bienestar físico y subjetivo. Por tanto, se han de procurar actividades plenas de sentido que refuercen la identidad de las personas, que respeten su edad adulta y que sean acordes a sus intereses. Actividades que además de servir de estímulo y terapia, eviten el aislamiento social y resulten agradables y motivadoras para cada persona.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30

9. El ser humano es un ser social y nos relacionamos desde relaciones de interdependencia. Nos desarrollamos y vivimos en relación social y todos necesitamos de los demás para convivir y realizarnos plenamente. Mantener relaciones sociales tiene efectos positivos en la salud y en el bienestar de las personas.

Esto sucede a lo largo de toda la vida, y especialmente cuando las personas se encuentran en situación de dependencia. Por tanto, los otros -los profesionales, la familia, los amigos o los voluntarios- son esenciales en el desarrollo del proyecto vital de las personas a lo largo de todo el ciclo vital y tienen un papel clave en el ejercicio de la autodeterminación y el logro del bienestar físico y subjetivo. También las personas mayores, incluso cuando tienen un deterioro importante, deben ser valoradas como alguien que aporta y contribuye al bienestar de otros y, por tanto, deben recibir apoyos para que esto así sea y así se visibilice.

10. Las personas somos seres multidimensionales dinámicos, por tanto, sujetos a cambios. En las personas mayores interactúan aspectos biológicos, psicológicos, sociales y espirituales. Precisan apoyos diversos y ajustados a las diferentes situaciones. Por tanto, resulta imprescindible ofrecer una atención que integre intervenciones integrales, coordinadas y flexibles.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias accederán al uso de los espacios, instalaciones y servicios básicos y generales del centro y serán beneficiarias de las prestaciones y servicios que se contemplen en su plan de atención individual centrado en la persona, en función de su situación de dependencia y de sus características y circunstancias personales. En todo caso, se garantizarán sus derechos de ciudadanía, así como los derechos y libertades que le corresponden en aplicación de la siguiente normativa y la que resulte de aplicación:

- Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia, recogidos en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Foral 15/2006,1 4 de diciembre de Servicios Sociales, artículo 8, que regula los derechos y deberes de las personas usuarias de servicios residenciales.
- Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, recoge en el Capítulo II del Título V los derechos y deberes de las personas usuarias.
- Decreto Foral 38/2023, de 5 de abril, que modifica el artículo 41 del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, regulador de los derechos de las personas usuarias.

5.1.- Derechos.

Se especifican a continuación derechos y libertades que, aun estando recogidos en la legislación y en la normativa específica, es aconsejable una mayor observación:

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30

1.- Privacidad: Entendido como el derecho de las personas a preservar y a proteger sus ámbitos privados, evitando intromisiones no consentidas en su vida personal.

Tienen derecho a disponer y utilizar su espacio privado y, siempre que se encuentren en situación de uso adecuado de sus facultades funcionales y cognitivas, podrán conservar y proteger sus objetos personales, así como administrar sus propios bienes.

2.- Intimidad: Las personas tienen derecho a que se respete su intimidad, aun cuando se precisen atenciones sanitarias o se necesite ayuda para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, más allá de los cuidados necesarios para su adecuada atención.

Se deben evitar prácticas como el aseo con las puertas abiertas de los baños, o realizar cambios de absorbentes en baños que no son los suyos, usar ropa no reconocida o rechazada, etc.

La intimidad emocional y sexual también debe ser protegida en los centros de personas mayores, como un derecho y como una dimensión a preservar en la vejez.

3.- Dignidad: Reconocimiento del valor intrínseco de las personas, en toda circunstancia, evitando situaciones vejatorias, de sufrimiento injustificado, menosprecio generalizado o desconsideración.

Se respetarán los valores y los hábitos personales siempre que no pongan en riesgo la convivencia y la seguridad de otras personas usuarias y profesionales, o puedan ser motivo de riesgo higiénico o sanitario.

4.- Elección: Las personas podrán decidir sin menoscabar la organización del centro aspectos de su vida cotidiana como los relacionados con horarios, alimentación, participación en actividades dentro y fuera del centro etc. El centro fijará franjas horarias que permitan un margen de decisión para las personas usuarias.

5.- Protección y garantía de derechos: Mantenimiento de todos los derechos cívicos asociados a la ciudadanía, tengan o no limitadas sus capacidades funcionales, sensoriales y/o mentales.

El centro desarrollará procedimientos y criterios específicos para proteger a las personas contra el ingreso involuntario, de manera que ninguna permanezca en el centro contra su propia voluntad.

Se establecerán los protocolos específicos y adecuados necesarios para comunicar a los órganos judiciales correspondientes cuando los derechos fundamentales puedan verse afectados por sufrir alguna enfermedad incapacitante, incluyendo en todo el proceso de información a la familia.

Cuando una medida disciplinaria conlleve la propuesta de expulsión de un servicio financiado mediante plaza pública o prestación vinculada al servicio, deberá ser comunicada previamente a la ANADP y contar con su autorización.

6.- Participación: Participar, voluntariamente y de acuerdo con su capacidad, en las decisiones que le afecten y en la organización, programación y desarrollo de las actividades en el centro.

Se fomentará la participación activa mediante los canales oportunos: reuniones entre personal y usuarios/as, asambleas mensuales o cualquier otro tipo de actividades que fomenten y canalicen su implicación en la planificación y organización de actividades, discusión de problemas de convivencia, organización y distribución de tareas, y modificación de normas de funcionamiento.

El centro deberá tener implantado un sistema de participación de las personas usuarias a través del Consejo de Participación o de otras fórmulas de participación más adecuadas, según las características del servicio.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30

Las asociaciones de familiares serán reconocidas como interlocutoras efectivas y representativas, con derecho de información, audiencia, participación y presentación de quejas y sugerencias, estén o no representadas en los Consejos de Participación u órganos equivalentes.

5.2.- Obligaciones:

- Conocer y cumplir lo dispuesto en relación a sus obligaciones y a las propias normas y principios básicos de convivencia.
- Respetar las convicciones políticas, morales o religiosas del resto de las personas usuarias, así como del personal.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del centro y colaborar en su mantenimiento, dentro de sus posibilidades.
- Poner en conocimiento de los órganos de representación y/o de la Dirección del centro, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Facilitar la información requerida para su correcta atención.
- Abonar, mediante la forma y periodicidad legalmente establecida, las cantidades destinadas al pago de los servicios recibidos para participar en la financiación del coste de los mismos.

6. PROCESO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN ATENCIÓN DIURNA: PAICP, HISTORIA DE VIDA, PROFESIONAL DE REFERENCIA Y CONTENIDO DE LAS ACTIVIDADES.

6.1.- Plan de Atención Individualizado centrado en la persona.

La intervención con las personas se realizará desde el enfoque de Planificación centrada en la persona.

El Plan de Atención Individual Centrado en la persona se estructura en 3 fases:

1.ª De conocimiento de la persona y valoración integral de sus necesidades: recabando la historia de vida de cada persona, para identificar los aspectos biográficos, por quienes deseen compartirlos, importantes para la atención, así como lo que es importante para ella para mejorar su vida en el momento actual y los aspectos que permitan otorgar y reconocer valor a la persona.

2.ª De consensuar un plan de apoyos y actuaciones para mejorar la calidad de vida y facilitar una vida significativa: que se refiera a los cuidados personales y apoyos para la vida cotidiana, las intervenciones terapéuticas y de mejora de calidad de vida y el apoyo para desarrollar o reorganizar su proyecto de vida conforme a los valores y metas identificados.

En el caso de personas con grandes necesidades de apoyo a nivel cognitivo y/o de comunicación, se activarán los recursos y herramientas necesarias para que su voluntad y preferencias sean respetadas, haciendo partícipes del proceso a aquellas personas que la persona usuaria haya establecido en sus medidas voluntarias o que vengan prestándole apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.

3.ª De acompañamiento a la persona, con intervención en su caso del o la profesional de referencia o apoyo, y de comprobación de la consecución de objetivos para, si procede, actualizar o revisar el plan.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30

El Plan de Atención Individual Centrado en la Persona incluirá, en todo caso:

- La valoración integral: adaptada a las características de los diferentes servicios y que deberá incluir en su caso, teniendo en cuenta las diversas dimensiones de calidad de vida, la valoración de la situación funcional, cognitiva, emocional, del estado de salud y sociofamiliar, socioafectiva de la persona, sus vivencias en relación con la sexualidad cuando las hayan querido transmitir, así como descripción de capacidades y necesidades de apoyo e incluirá en todo caso el resultado de la fase 1 de conocimiento de la persona, que, respecto a las que puedan tener problemas de accesibilidad cognitiva, incorporará haberse interesado por las concretas dificultades que plantea el correspondiente centro en ese aspecto, identificando las necesidades y apoyos para la toma de decisiones en las diferentes áreas vitales.
- Definición de objetivos generales y concretos, en función de la valoración, y seguimiento de consecución.
- Elaboración de programas según las áreas de intervención: describiendo actividades, recursos y metodología a utilizar y personal responsable de la intervención, así como la designación de la persona/profesional de referencia o apoyo, salvo que la persona a atender prefiera que no se le asigne.
- Evaluación de la consecución de objetivos al menos una vez al año
- Aplicación a cada caso del protocolo de despedida, desde que se conozca la intención de abandonar el centro o se prevea el final de la estancia por cualquier motivo.

El Plan de Atención Individual Centrado en la Persona se elaborará junto con la persona usuaria, quien ejerza medidas de apoyo a la persona, o familiares y/o personas de referencia.

Debe permitir continuar, completar y mejorar el proyecto de vida de cada persona mayor. Tiene que recoger tanto las limitaciones y dificultades como las capacidades, preferencias y deseos para lograr su máximo nivel de autonomía, recogiendo información de su biografía y utilizándola en la planificación de actividades y en la elaboración de materiales con contenidos significativos.

Recogerá todo lo referido a la relación e intervención profesional: cómo es la persona (valoración integral); qué puede ofrecerle el recurso para su calidad de vida (propuesta de intervención integral); qué debe hacer y cómo hacer cada profesional del recurso para lograrlo (previsión de apoyos y/o cuidados y criterios de realización de éstos).

El PAICP deberá completarse en los dos primeros meses del inicio de la prestación del servicio de centro de día, se entregará por escrito a la persona y, si lo autoriza, a su familiar de referencia o apoyo. Se deberá revisar como mínimo anualmente y siempre que requiera una modificación de objetivos planteados ante una variación significativa de la situación de la persona usuaria, dejando registro de las modificaciones realizadas.

6.2.- La historia de vida.

La Historia de vida puede ser definida como un tipo particular de narración donde la persona mayor elabora un relato de su propia vida. A diferencia de la biografía, que es realizada por otras personas, la historia vital es un relato, generalmente oral, narrado por la propia persona.

Cuando esta no tiene capacidad suficiente para informar, la Historia de vida podrá ser completada o realizada por sus familiares o personas allegadas, siempre que la persona, o quien ejerza su representación, lo consienta.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30

Asimismo, la persona autorizará qué profesional/es tienen acceso a su Historia de vida.

La historia de vida ayuda a comprender de manera global a la persona desde su propia perspectiva, teniendo en cuenta las razones y justificaciones que ofrece su comportamiento.

Se trata de identificar, en la medida de lo posible, a través de la persona usuaria o de sus familiares/personas allegadas:

- Su trayectoria de vida, en base a las experiencias a las que la persona otorga mayor significado.
- Los valores subyacentes a la persona.
- Las capacidades en base a lo que supo hacer en el pasado, lo que sabe hacer en el presente, y lo que cree que podrá hacer en el futuro.
- Los gustos, intereses y preferencias expresados por la persona de forma indirecta.

Sus personas más queridas: familiares, amistades, compañeros/as con quienes la persona guarda especial relación.

- Sus lugares preferidos: su domicilio, la casa del pueblo, el centro, otras ciudades en las que ha vivido...
- Las anécdotas que le gusta recordar: eventos culturales, viajes, convivencias...
- Los intereses actuales, personas más importantes ahora, deseos actuales y planes de futuro.
- Toda la información derivada de la Historia de vida irá actualizándose siempre que se considere necesario.
- Valorar, según la persona, la inclusión en su historia de vida de sus necesidades afectivo-sexuales.

Con toda esta información podrá elaborarse un Libro de Historia de vida o Álbum personal, que puede ir acompañado de fotografías y textos significativos para la persona.

En el caso de personas con grave deterioro, deberá estar en un lugar accesible y cercano a la persona, de tal forma que las personas que le atienden tengan acceso a ella.

Recoger y conocer esta información no tiene valor si no se utiliza para adecuar los planes individualizados de atención, así como los programas y actividades que se ofertan desde el centro a las personas.

La historia de vida incorpora no sólo aspectos del pasado, sino también aspectos relacionados con el presente y el futuro.

"Un aspecto esencial de las historias de vida es su dinamismo". Las historias de vida son historias inacabadas, se relatan en un determinado momento de la vida, pero la vida sigue, y la historia se sigue construyendo. Cada nueva vivencia puede no sólo añadirse a la historia de vida, sino que puede cambiar la manera de ver y entender acontecimientos pasados (Villar, F., Triadó, C., 2006).

Se modificarán periódicamente las Historias de Vida (documento dinámico y vivo) para adaptarlas a las preferencias, gustos, afinidades con otras personas usuarias y profesionales, y a las vivencias de las personas que ya se encuentran en el servicio.

Las preguntas más sensibles en la historia de vida es aconsejable realizarlas tras el período de adaptación, cuando la persona haya podido establecer algún vínculo positivo con su profesional de referencia.

El Centro de Día de Ribaforada deberá incorporar la historia de vida en todas las personas usuarias del servicio de centro de día.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 30

6.3.- Profesional de referencia.

Será referente principal para un grupo pequeño de personas y sus respectivas familias. Se responsabilizará del desarrollo de su Plan de Atención Individual Centrado en la Persona, y atenderá también a otras personas. Será desempeñado habitualmente por personal de atención directa, combinando la prestación de cuidados personales con funciones dirigidas al desarrollo del Plan de Atención de las personas que tenga asignadas. Para ello será preciso que conozca su historia de vida y sus fortalezas, intereses y necesidades con objeto de crear oportunidades para que la vida de las personas continúe teniendo sentido y significado.

Apoyará el desarrollo de su proyecto de vida y servirá de enlace y referencia de la familia, en su caso. Además, será en muchos casos, interlocutora de la persona ante profesionales especializados, asegurando la coordinación entre las necesidades y los apoyos que requiere.

Las funciones de esta figura en relación a la persona usuaria serán:

- Establecer una relación de apoyo, constituyendo para ella una figura de referencia en el centro para la atención, canalización y resolución de sus problemas y demandas.
- Intervenir activamente en el PAICP, en las reuniones para su diseño, seguimiento e implantación del mismo, sirviendo de cauce de comunicación de la persona con el equipo interdisciplinar.
- Facilitar la coordinación diaria de todas las actuaciones relativas a la persona, la ejecución y el desarrollo de las actividades en las que participe, adecuándolas a los objetivos previstos en su plan individualizado de atención y orientándolas en beneficio de su desarrollo personal y social.
- Apoyar el desarrollo del proyecto de vida y las actuaciones concretas que integren el mismo, llevar a cabo el seguimiento continuado de la persona y proponer, cuando proceda, las adaptaciones pertinentes en dicho plan de atención. La vida cotidiana de las personas puede convertirse en una sucesión de rutinas y las profesionales de referencia constituyen un factor clave para evitarlo por su conocimiento y conexión con la persona usuaria.
- Servir de enlace y referencia de la familia, en su caso.
- Asegurar el puntual y completo registro de las incidencias, datos y observaciones sobre la persona y su evolución, recopilar información sobre ella, incorporándola a los informes que hayan de ser elaborados sobre la evaluación y seguimiento, compartiendo con el resto del personal la información disponible sobre aquella.

El objetivo es que esta figura actúe como referente, con la intervención de otras figuras profesionales del equipo técnico, que mantendrán sus competencias profesionales también como consultoras y formadoras de profesionales de atención directa.

En la designación del o la profesional de referencia, se atenderá en la medida de lo posible su adecuación a las necesidades o condiciones específicas que pueda presentar la persona, y se procurará que sea una profesional de atención directa. La asignación deberá realizarse tras consulta a la persona e intentando en la medida de lo posible consensuar con ella la persona ideal de entre las que el centro considere posibles. Se tendrá en cuenta el número máximo por profesional y otras circunstancias que puedan condicionar la elección, respetando también el derecho de las personas que así lo decidan a que no se les asigne tal profesional.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30

Una profesional no podrá ser referente de más de siete personas para centros de día. En función de estos máximos, el centro podrá en su caso descargar a determinadas personas de parte de sus tareas.

También será conveniente la consulta con los y las profesionales para conocer con qué usuarios tiene un trato más cercano o les resulta más agradable trabajar.

Se realizará una asignación inicial de esta figura al ingreso, y podrá modificarse en función de las preferencias y establecimiento de relaciones posteriores. Se buscará la máxima coincidencia posible en cuanto a preferencias de usuarios/as y profesionales, si bien cada profesional tendrá asignados un número de usuarios parecido.

El desarrollo del rol profesional de referencia sólo será posible si la organización lo apoya y facilita su crecimiento. Cuestiones como la eliminación progresiva de la rotación, la organización de encuentros periódicos con otros/as profesionales, el desarrollo de actividades formativas, etc., son algunas de las medidas que deberán desarrollarse en los centros.

El fomento de la estabilidad en la contratación es otro elemento facilitador de un mayor conocimiento y una relación continuada y estable entre las personas y profesionales de atención directa.

6.4.- Contenido de las actividades.

Se deberá tener especial cuidado en la planificación de actividades en el Centro de Día por la importancia que tienen en el bienestar de las personas.

La vida cotidiana ofrece oportunidades y momentos adecuados para realizar actividades muy diversas, que mejoran las capacidades de las personas, además de contribuir a disfrutar y tener una vida más plena. También se deberá posibilitar momentos en los que las personas decidan no participar en las mismas. En el caso de personas con deterioro cognitivo se han de desarrollar especiales esfuerzos para favorecer su implicación en el devenir cotidiano.

Para diseñar la actividad en el centro se tendrá presente la historia y preferencias personales. Habrá que prestar atención a las actividades significativas de cada persona, relacionadas con tareas de la vida diaria o con aficiones que se han desarrollado a lo largo de la vida. Conocer, proponer y favorecer la práctica de estas actividades será una importante herramienta para mantener y/o mejorar la calidad de vida de las personas.

Se trata, en definitiva, de crear entornos terapéuticos, estimulantes y también respetuosos con las preferencias de las personas que viven en ellos:

- Se realizarán actividades individuales y grupales con otras personas.
- Se posibilitará que las familias y/o personas allegadas que así lo deseen mantengan un papel activo en los cuidados y en las actividades programadas.
- Se aprovecharán las oportunidades imprevistas, lo que surge de modo espontáneo. En la vida no está todo programado, ni organizado y en un centro tampoco lo ha de estar. En el Modelo de Atención Centrado en la Persona estas actividades tienen gran valor.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.1 SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30

7.1.1 Definición.

Servicio prestado en el Centro de día de Ribaforada para ofrecer durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y socioculturales, facilitando la permanencia en el entorno habitual y apoyando a las personas cuidadoras. Actualmente, el centro de día de Ribaforada cuenta con una autorización de funcionamiento para 30 plazas.

7.1.2 Personas beneficiarias.

Las personas destinatarias de este servicio serán mayores de 65 años con reconocimiento de dependencia o personas mayores de esa edad con deterioro cognitivo, con reconocimiento oficial de situación de dependencia.

7.1.3 Horario.

La atención se prestará en horario diurno, de lunes a viernes, todos los días laborables del año, de acuerdo al calendario oficial de fiestas de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de Ribaforada.

Las personas podrán acudir a jornada completa o a jornada parcial.

Se considerará jornada completa la asistencia de 10 a 18 horas.

Se considerará jornada parcial la asistencia entre 15 y 25 horas semanales.

La jornada parcial podrá ser de dos tipos:

- Tipo A: asistencia de 10 a 16 horas (con comida).
- Tipo B: asistencia de 10 a 13 horas (sin comida) o asistencia de 15 a 18 horas (sin comida).

7.1.4 Sistema Open house.

Por Resolución 7096/2022, de 14 de octubre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, el Centro de Día de Ribaforada tiene admitidas un total de hasta 30 plazas del Lote 4 (Centro de día).

Respecto a las plazas concertadas y efectivamente ocupadas por el Sistema open house, cuando se preste el servicio entre las 10 y las 16 horas, la ocupación y el módulo abonado por dicha plaza corresponderá a 2/3 de la plaza a jornada completa.

Cuando el horario en el que acude la persona esté comprendido entre las 14 horas y el cierre, la ocupación y el módulo abonado por dicha plaza corresponderá a 1/3 de la plaza a jornada completa.

7.1.5 Servicios.

Desde un enfoque de atención integral centrado en las personas, el centro de día para personas mayores en situación de dependencia de Ribaforada, debe cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas, de rehabilitación y sociales.

De esta forma, serán servicios del centro de día, como mínimo, los siguientes:

A. Cuidados personales.

La atención en el cuidado personal deberá contemplar la asistencia en todas las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, evitando la sobreprotección y potenciando la autonomía e independencia personal.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30

Se dará prioridad al modo en que se prestan los cuidados personales para que la persona se sienta bien, garantizando la intimidad en su realización.

Se atenderá con corrección técnica y de manera profesionalizada cada tarea, con especial atención a cómo se siente la persona y fomentado en todo momento su autonomía e independencia.

Se facilitará que las personas tengan control sobre sus asuntos cotidianos, dando oportunidades de elegir mientras se les presta apoyo en sus actividades de la vida diaria.

Se cuidará la imagen externa, respetando las preferencias de la persona. Para ello se prestará especial cuidado a su aspecto, logrando que su imagen externa responda al estilo y gusto propio.

Se tendrá una actitud empática, teniendo en cuenta el estado de ánimo que suele acompañar a la pérdida de capacidades.

La confidencialidad será una obligación ineludible. Se realizarán todas las actuaciones respetando la confidencialidad sobre los asuntos privados de las personas.

B. Manutención, según horario de asistencia.

Se considerarán aspectos relacionados con las necesidades y preferencias tanto en la elección de los menús cómo en los horarios de ingestas. La implicación del o de la profesional de referencia es clave en el conocimiento y transmisión de la información sobre gustos, necesidades y hábitos de las personas.

Se ofrecerá servicio de comidas diarias, según horario de asistencia: almuerzo, comida y merienda.

La flexibilidad horaria y la realización de turnos, así como la elección entre distintas opciones de comidas serán cuestiones que rijan la organización del centro. Se fomentará que las comidas se realicen en espacios reducidos para conseguir un ambiente más parecido al propio hogar.

Se ofertarán menús variados sometidos a criterios dietéticos que respeten credos o ideologías. Se promoverá en la planificación de los menús la gastronomía propia de la zona y los productos de temporada.

En lo posible, se tenderá a los productos de proximidad o kilómetro cero, colaborando al desarrollo sostenible y el compromiso con la producción de nuestro entorno.

La previsión del menú será comunicada con suficiente antelación a las personas usuarias y/o sus familias.

Se dará la posibilidad de que las personas puedan comer en compañía de sus familiares, amistades y visitantes, siendo a cargo de éstos el abono de los servicios que reciban.

C. Limpieza del centro y elementos de la persona.

Se garantizará el orden, limpieza y desinfección de los distintos espacios, comunes e individuales, mobiliario y demás equipamiento del centro según la normativa vigente, así como de los productos de apoyo y otros elementos de la persona.

Limpieza diaria de habitaciones, baños y zonas comunes. Planificación de espacios y tareas ordinarias y extraordinarias.

Limpieza en situaciones excepcionales (óbitos, enfermedades infecciosas...). Separación y eliminación de residuos.

D. Lavandería.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30

Se hará el mantenimiento, lavado y reposición de la lencería general del servicio: baberos y toallas de mano, incluidos los dispositivos homologados y autorizados para la aplicación segura de las restricciones físicas a quienes lo tengan indicado.

Lavado y cambio de baberos y toallas de mano diariamente.

E. Mantenimiento y seguridad.

Se realizará la inspección del estado de las instalaciones y máquinas: sala de calderas, ascensores, lavandería, fontanería, instalaciones eléctricas, jardinería, albañilería, estado de la pintura, carpintería, sistemas contra incendios, etc. conforme a la normativa vigente. Y se comunicará, a la mayor brevedad, al Ayuntamiento de Ribaforada las deficiencias observadas para su reparación.

Los servicios de manutención, limpieza, y transporte (en su caso), podrán subcontratarse, por ser tareas ajenas a los cuidados.

G. Otros servicios que pueden presentarse.

Engloban todos aquellos que pueden considerarse servicios que aportan un entorno de mayor calidad. Su financiación se realizará de forma directa por las personas usuarias, al margen de la tarifa abonada por el servicio de centro de día, aplicando el régimen de tarifas que el centro tenga establecido y sin que implique la utilización de los recursos contratados.

A modo de ejemplo, y sin perjuicio de que puedan ser ampliados/modificados, se recogen los siguientes:

- Peluquería.
- Podología.
-Teléfono u otros dispositivos cuyo coste de consumo no esté incluido en el acceso a la red telemática de que disponga el centro.

7.1.6 Atención integral.

Atención en terapia ocupacional:

Dirigida al mantenimiento de la independencia funcional y promoción de la autonomía personal en las Actividades de la Vida Diaria, la prevención en la salud y la adaptación personal y social con la finalidad de mejorar la calidad de vida a través de la participación en ocupaciones significativas para la persona.

Se procurará trabajar en espacios y momentos naturales las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aprovechando actividades cotidianas como el aseo, el vestido, la comida, etc.

Incluirá actividades grupales e individuales, y asesoramiento al personal del centro y a las familias:

- En la fase de valoración geriátrica integral, evaluación del grado de autonomía en el desempeño de las AVD, identificando potencialidades y limitaciones para el desempeño de las mismas y consensuando con la persona y sus familiares los objetivos de intervención.
- Evaluación de la necesidad de uso de productos de apoyo y adaptaciones del entorno de forma individualizada para facilitar y dar seguridad en el desempeño de las AVD.
- Evaluación y registro, junto a la persona y/o su familia, de la historia ocupacional para explorar roles pasados y presentes, intereses y motivaciones de cara al diseño de objetivos y actividades terapéuticas de intervención.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30

- Diseño, coordinación y supervisión de los programas terapéuticos de habilitación y mantenimiento de la independencia y autonomía en las AVD de forma individualizada. Los programas incluirán:

- Diseño de actividades ocupacionales grupales en base a intereses comunes detectados en las valoraciones individuales (actividades de estimulación cognitiva, reeducación postural, fortalecimiento muscular, economía articular, etc.).
- Diseño de programas de estimulación de ocio significativo e inclusivo en coordinación con el programa de animación sociocultural y de trabajo social.
- Asesoramiento y apoyo a las familias en las formas de desempeño de las Actividades de la Vida Diaria.
- Asesoramiento y apoyo al personal cuidador en técnicas ergonómicas y uso de productos de apoyo, así como en el acompañamiento en el desempeño de las actividades de autocuidado de las personas en situación de dependencia.
- Será de aplicación al servicio de centro de día lo estipulado en el punto 7.1.6. Atención integral en áreas como terapia ocupacional, fisioterapia, enfermería, psicología y atención social. Como mínimo se prestará la atención en tres áreas diferentes, con tres profesionales de perfil técnico distintos.

Atención en fisioterapia:

Estará dirigida a la conservación o mejora de la capacidad funcional, así como a evitar la discapacidad/dependencia progresiva de las personas, a la prevención, recuperación, mantenimiento y alivio de los trastornos del movimiento que puedan limitar el funcionamiento efectivo y eficaz de una persona.

Se procurará trabajar en espacios y momentos naturales las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, aprovechando actividades cotidianas como los desplazamientos por el centro, transferencias, subir y bajar escaleras, etc.

Comprenderá intervenciones individuales y grupales:

1. Actividades individuales: se realizarán en función de las necesidades de cada persona, y teniendo en cuenta las diferentes patologías, por lo que se darán tratamientos específicos, puntuales y adaptados a cada persona.

Se hará especial hincapié en la prevención, promoviendo la actividad física, informando de los beneficios de la misma y asesorando en el caso de alguna patología específica.

La intervención consistirá en:

- Ejercicios de estimulación sensitiva.
- Movilizaciones activas y pasivas.
- Potenciación y tonificación muscular.
- Masoterapia.
- Reeducación respiratoria.
- Reentrenamiento de la marcha.
- Ejercicios de coordinación y equilibrio.
- Termoterapia.
- Prevención del síndrome de inmovilidad, con cambios posturales y medidas de control postural.
- Entrenamiento en el uso de productos de apoyo.
- Entrenamiento en las AVD.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30

- La seguridad en la movilización, transferencias, traslados y en la deambulación.
- Detección y diagnóstico de situaciones de riesgo; caídas, prevención y tratamiento de secuelas.
- Coordinación con el equipo multidisciplinar, asesoramiento a profesionales y familia.

2. Actividades en grupo: se establecerán grupos de usuarios según las necesidades de rehabilitación y mantenimiento que precisen.

Al menos, se desarrollarán los siguientes programas:

- Relajación.
- Gimnasio o Gerontogimnasia.
- Circuitos de ejercicio multi-componente.

Atención de enfermería:

La atención sanitaria de enfermería, comprenderá actuaciones tanto preventivas como asistenciales y formativas, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Servicio Navarro de Salud u otro sistema de salud al que pueda estar acogida la persona usuaria.

Las obligaciones del Programa serán:

- Elaboración, colaboración y seguimiento del plan de atención individualizado y centrado en la persona, programando, ejecutando y evaluando los tratamientos y cuidados, tanto en las patologías crónicas y agudas como en el deterioro propio de la edad.
- Atención en las patologías habituales, identificando los factores de riesgo que con mayor frecuencia afectan a la salud, prestando especial atención a las pluripatologías.
- Control y gestión de la medicación.
- Realización de educación sanitaria y promoción de la salud, dirigida a la persona, familia y personal cuidador, para mejorar su calidad de vida.
- Información a la persona o a quien ejerza medidas de apoyo a la persona, de las intervenciones terapéuticas que se desarrollen durante su estancia en el centro, así como de su diagnóstico, pronóstico, medidas terapéuticas y potenciales efectos adversos, de forma comprensible y en función de su estado clínico.
- Coordinación con el equipo multidisciplinar, asesoramiento a profesionales y familia.
- Se promoverá la no utilización de restricciones físicas y farmacológicas.

Atención psicológica:

La atención psicológica comprenderá el diagnóstico, la evaluación de las personas, la planificación de los tratamientos individuales o grupales que precisen, y si fuera necesario, la aplicación de los mismos.

Se establecerán programas de psicoestimulación dirigidos a mantener y estimular la capacidad cognitiva y sensorial, planificados por el o la psicóloga, e implementados por otros perfiles profesionales. Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Valoración cognitiva, mediante la aplicación de las correspondientes escalas.
- Programa de orientación en la realidad.
- Apoyo psicológico individualizado.
- Apoyo y asesoramiento a familias y profesionales del centro.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30

• Desarrollo de otros programas de entrenamiento en habilidades.

• Observación y abordaje de los síntomas psicológicos y conductuales asociados a la demencia. Pueden responder a situaciones concretas y deben ser consideradas como manifestaciones de las personas ante situaciones de la vida cotidiana. La observación sistemática para extraer conclusiones, y la elaboración de propuestas para prevenirlas forman parte de este programa. La atribución de ciertos comportamientos a necesidades o estados emocionales, permite darles significado y modifica la intervención profesional.

• Sexualidad. Manejar las situaciones sexuales que suelen aparecen en los centros de día y ofrecer alternativas para que las personas que desean expresarse sexualmente puedan hacerlo con facilidad, seguridad y respeto a los derechos de las demás personas. La historia de vida es una herramienta fundamental para la toma de decisiones, y para individualizar y personalizar el manejo de situaciones sexuales. Intervenir y apoyar a los y las profesionales para que se conviertan en facilitadores de esta importante dimensión vital es fundamental.

• Diseño y colaboración con el resto de profesionales en la implantación de programas de rehabilitación y estimulación cognitivas.

Atención social:

La atención social incluye:

• Pre-acogida, acogida y acompañamiento en la estancia en el centro. Junto con el o la profesional de referencia, por su trabajo con las familias tiene un papel importante en la elaboración de la historia de vida.

• Seguimiento del proceso de adaptación, propiciando la inclusión de la persona en las dinámicas del centro y viceversa, adaptando las dinámicas del centro a las necesidades de la persona.

• Información sobre recursos existentes. Gestión de expedientes y trámites relacionados con la valoración y revisión de la situación de dependencia. Responsable de las cuestiones relacionadas con las prestaciones de carácter público. Asesoramiento en los procesos de modificación de la capacidad.

• Integración en la comunidad. El conocimiento de los servicios y recursos del área en que se encuentra el centro para facilitar que las personas sigan utilizándolos tras el ingreso, o accedan a los mismos si es su deseo.

• Planificación del alta y apoyo a la persona y familia en el proceso. Acompañamiento a las familias en procesos finales de la vida y duelo tras el fallecimiento de la persona.

• Mediación en conflictos entre residentes y con las familias/personas allegadas.

• Coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, con objeto de establecer cauces de comunicación, optimizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y realizar las actuaciones necesarias para lograr una integración, participación e interrelación entre las personas usuarias y el entorno donde se ubica el centro.

• Desarrollo del trabajo en red para favorecer la cercanía de los recursos al servicio de centro de día, realizando diagnósticos de los recursos de la zona y planificando estrategias para el fomento del contacto y apoyo mutuo.

• Coordinación y fomento del voluntariado, para hacer posible un acompañamiento más intenso a algunas personas y desarrollar proyectos diversos.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30

• Intervención con las familias o personas allegadas al ingreso de la persona usuaria y en el diseño del PAICP. Apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones para potenciar o mantener su vínculo, siempre que la persona lo desee.

• Motivación de las familias y/o personas allegadas, fomentando su participación, si lo desean, en los cuidados personales, en el proyecto de vida de su familiar y en las actividades diarias que se llevan a cabo en el centro.

• Fomento y apoyo a la creación de asociaciones de familiares y su participación en el desarrollo del centro.

De las distintas áreas de atención integral descritas (terapia ocupacional, fisioterapia, enfermería, psicología y atención social), como mínimo se prestará la atención en tres áreas diferentes, con tres profesionales de perfil técnico distintos.

7.2 SERVICIO DE TRANSPORTE

7.2.1 Definición.

Servicio que ofrece transporte para facilitar la asistencia a los servicios de centro de día para las personas con reconocimiento de dependencia. Cuando sea preciso por las necesidades de las personas usuarias, el vehículo deberá estar adaptado al uso de sillas de ruedas.

Se utilizará un vehículo para realizar traslados entre el portal del domicilio de la persona usuaria y el centro de día de Ribaforada.

El licitador deberá contar con vehículos adecuados y adaptados, pudiendo subcontratarse el servicio. Deberán mantenerse, en cualquier caso, en perfecto estado de uso y se realizarán las revisiones y reparaciones necesarias en todo momento.

7.2.2 Personas beneficiarias.

Personas usuarias del servicio de centro de día. Tendrán prioridad las personas que acuden al centro en jornada completa, aunque se procurará atender a todas aquellas que lo necesiten.

7.2.3 Horario.

Se ajustará en todo lo posible al horario de atención de cada persona usuaria del servicio de Centro de Día.

Como norma general, las personas no deberán emplear para su traslado al centro un tiempo superior a sesenta minutos.

7.2.4 Sistema Open house.

Por Resolución 7096/2022, de 14 de octubre, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, el Centro de Día de Ribaforada tiene admitidas hasta un total de 20 plazas del Lote 3 (Transporte).

7.3 SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR.

7.3.1 Definición.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30

Se trata del servicio que se prestará en el centro fuera del horario de prestación de los servicios propios del centro de día, con los objetivos de:

- Proporcionar a la persona cuidadora tiempo personal para el descanso, la recuperación, el ocio y en general, el autocuidado y el desarrollo personal o para hacer frente a una situación de necesidad que le impida ejercer sus funciones de cuidado.
- Reducir la carga asociada a las tareas de cuidado, previniendo así situaciones de sobrecarga y estrés y posibles deterioros de la persona cuidadora.
- Favorecer dinámicas familiares normalizadas.
- Favorecer la permanencia de la persona con dependencia en su entorno familiar natural.

Este servicio de respiro comprenderá similares servicios a los ofrecidos durante la semana en el centro de día, adaptados siempre a los horarios y modalidades ofrecidas.

El servicio de transporte para usuarios del servicio de respiro familiar, no entra dentro de los servicios del centro de día. No obstante, los usuarios de dicho servicio de respiro familiar podrán contratar de manera opcional el servicio de transporte. Su financiación se realizará de forma directa por las personas usuarias, al margen de la tarifa abonada por el servicio de respiro familiar, aplicando el régimen de tarifas que el centro tenga establecido y sin que implique la utilización de los recursos contratados.

En todo caso, la contratista asumirá el coste de transporte de las personas que hayan hecho uso del respiro como extensión de los servicios de centro de día.

7.3.2 Personas beneficiarias.

Este servicio de respiro va vinculado a las personas que acuden al centro de día, que tendrán preferencia para su utilización, aunque se podrá prestar a personas mayores con dependencia reconocida que no asistan al centro de día de lunes a viernes.

7.3.3 Horario.

El servicio de respiro familiar se prestará entre semana de 18 a 20 horas y los sábados, domingos y festivos, siempre que exista un número mínimo de 5 personas interesadas, en las siguientes modalidades:

.- De lunes a viernes: en horario de 18:00 a 20:00 horas.

.- Fines de semana y festivos: el centro permanecerá abierto en horario de 10:00 a 20:00 horas. Los horarios serán los siguientes:

- En horario de jornada completa de ocho horas, pudiendo adaptarse la entrada y salida a las necesidades del usuario.
- En horario de media jornada: de 10:00 a 15:00 horas con comida.
- En horario de media jornada: de 15:00 horas a 20:00 sin comida.

Las jornadas de media jornada, con comida o sin comida, contemplando las 5 horas indicadas, podrá adaptarse a las necesidades de la persona usuaria y/o sus cuidadores.

8. PROTOCOLOS Y REGISTROS.

8.1 Protocolos.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30

Los protocolos deberán permitir una atención flexible, recogiendo las buenas prácticas contrastadas. Tienen como objetivo prevenir la improvisación y ayudan a prestar una atención más homogénea ante situaciones que se dan de manera frecuente en la práctica diaria. No obstante, estos procedimientos estandarizados no deben dificultar una atención personalizada.

Se revisarán y actualizarán periódicamente y serán objeto de formación a profesionales. El procedimiento estará documentado, con registros e indicadores para ser evaluado.

Protocolos mínimos en el centro:

1. Protocolo de acogida a la persona y su familia: Preingreso/Ingreso.
2. Protocolo de acogida de personal.
3. Protocolo de uso, prescripción, preparación y administración de fármacos.
4. Protocolo de actuación ante errores de administración de la medicación.
5. Protocolo de prevención y tratamiento de úlceras por presión.
6. Protocolo de prevención y tratamiento de caídas.
7. Protocolo de prevención del encamamiento y cambios posturales.
8. Protocolo de atención a la fragilidad y prevención de complicaciones derivadas de los cuidados.
9. Protocolo de higiene y cuidado personal.
10. Protocolo de sujeciones físicas y/o farmacológicas.
11. Protocolo de actuación ante urgencias/emergencias.
12. Protocolo de acompañamiento a consultas sanitarias.
13. Protocolo de prevención, detección e intervención en situaciones de maltrato, trato inadecuado o abuso.
14. Protocolo de actuación ante personas con riesgo de perderse.
15. Protocolo de resolución de conflictos de convivencia.
16. Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas.
17. Prevención y actuación ante conductas disruptivas o agitación psicomotriz.
18. Protocolo para situaciones de abandono o ausencia no autorizada/no notificada.
19. Protocolo de despedida por renuncia, traslado o fallecimiento.

Protocolos mínimos en el servicio de transporte:

1. Planificación de recorridos de transporte.
2. Ausencias no autorizadas/no notificadas.
3. Anclajes de sillas en el uso de transporte.
4. Actuación ante emergencias.

8.2 Registros.

Deberán ser claros, concisos, concretos y recogidos de manera sistemática. Se desarrollarán, como mínimo, los registros asociados a los protocolos mínimos.

El centro deberá disponer de un registro de incidencias diario, tanto de tipo sanitario como social, con anotación expresa de la persona a la que se refiere, tipo de incidencia, hora en la que se produce, trabajador/a que la anota y observaciones, en su caso.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30

Deberán estar redactados con términos respetuosos hacia las personas usuarias, describiendo de manera precisa los hechos ocurridos y omitiendo juicios de valor. Las relacionadas con las personas usuarias deberán trasladarse a su expediente individual.

Los protocolos llevarán asociados un registro que proporcione evidencia objetiva de la práctica efectuada.

9. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

La metodología y práctica profesional deberá guardar coherencia con los principios enunciados en el presente pliego técnico.

La atención que se prestará se desarrollará básicamente a través de procedimientos de comunicación interpersonal, y por tanto el trato que se debe dispensar ha de respetar necesariamente la singularidad y las preferencias de cada persona.

9.1 Personal del centro de día:

El centro de día de Ribaforada, para el desarrollo de sus competencias contará con:

- Personal de *atención directa* (cuidadores/as), todas las horas de apertura del centro de día.
- Personal de *atención indirecta*: responsable del centro, administración y servicios generales (cocina, lavandería, limpieza, recepción, etc.).
- Personal *técnico especializado* (enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, trabajo social, psicología, pedagogía, psicopedagogía, educación social, etc.).

Todo ello, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea, cuando se precise la atención especializada, las urgencias o para la atención médica y de enfermería.

El Centro de día de Ribaforada dispondrá de una persona que ostente la dirección. Al tratarse de un centro de día que cuenta con menos de 60 personas usuarias, las funciones de dirección del centro podrán compatibilizarse con otras atribuidas al personal técnico, siempre que se tenga la titulación exigible para la categoría profesional correspondiente.

Todo el personal del centro es igualmente necesario y trabajará de manera coordinada bajo un enfoque interdisciplinar.

A) Personal de atención directa:

El personal de atención directa está integrado por cuidadores/as profesionales y tendrá especial relevancia por su papel determinante en el bienestar de las personas mayores, en tanto que están a su lado de forma continuada y conocen mejor a cada una de ellas.

Se trabajará para que cada profesional de atención directa sea profesional de referencia de un número determinado de personas, y se ocupe de una forma especial de la atención personalizada y el bienestar de las mismas, y de estar en contacto con el equipo técnico y formularle las consultas que sean necesarias.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30

En el caso de que una misma profesional realice funciones de atención directa e indirecta, deberá quedar establecido en su contrato y en la planificación del trabajo qué número de horas dedica a una u otra función.

Se consideran tareas de **atención directa**, que deberán ser prestadas por personal que acredite la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en situación de dependencia en Instituciones Sociales, establecida por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, según se determine en la normativa que la desarrolle:

- Tareas asistenciales clásicas como aseo, desplazamiento, alimentación (incluye servir la comida) y vestido.
- Actividades de apoyo en la realización de las actividades de la vida diaria y el desarrollo de proyectos vitales como: acompañar, conversar, tareas de ocio o apoyo a las actividades estimulantes y de desarrollo personal.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.
- Acompañar a las personas en las salidas programadas por el centro que deban realizar.
- Colaborar con el resto del equipo mediante la realización de tareas que complementen sus servicios, en orden a facilitar la autonomía de las personas y su participación.
- Atender a familiares y colaborar en su integración en la vida del centro.
- Y otras que pudieran corresponder.

Se consideran tareas de **atención indirecta**:

- Tareas propias de limpieza de las zonas comunes (salas, baños, ventanales y balcones, mobiliario, etc.).
- Tareas propias de comedor-office (poner y retirar la mesa, limpieza del comedor y otras).
- Tareas propias de lavandería (toallas y baberos).
- Tareas de cocina.
- Recepción.
- Transporte.
- Y otras que pudieran corresponder.

B) El equipo técnico:

El Equipo técnico podrá estar integrado por profesionales de diversas disciplinas (psicología, trabajo social, pedagogía, terapia ocupacional, fisioterapia, logopedia, educación social, medicina, enfermería, etc.) que completan, junto con el personal de atención directa, el equipo multidisciplinar del centro.

Las funciones del equipo técnico incluirán:

- Realizar la valoración integral y participar en el diseño y la revisión del Plan de Atención Individualizada Centrado en la Persona.
- Realizar las propuestas de tratamiento, pautas y apoyos.
- Diseñar y apoyar la formación continua del personal del centro.
- Evaluar las necesidades de apoyo de las familias, informarles, orientarles y desarrollar programas de intervención con las mismas.
- Apoyo a profesionales de referencia en la atención cotidiana de la persona.
- Seguimiento y evaluación periódica de cada caso.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30

- Diseño y evaluación de tratamientos, programas, protocolos y actividades.
- Y otras que pudieran corresponder.

C) El trabajo en equipo:

El Centro de día de Ribaforada promoverá una cultura y un clima organizacional de trabajo en equipo.

Los objetivos, tareas y funciones estarán bien definidas, explicitadas y formuladas, y serán conocidas por todo el personal del centro.

Se posibilitará una adecuada comunicación mediante la escucha activa, la expresión de opiniones críticas, la ayuda mutua, el diálogo como alternativa a los conflictos, y la toma de decisiones compartidas.

Se organizarán reuniones para:

- Diseñar, planificar y evaluar los planes de atención individualizada.
- Sesiones de trabajo y formación.
- Comunicación y soporte entre profesionales.

9.2 Ratios de personal:

Además de las consideraciones sobre los diferentes perfiles, funciones, trabajo en equipo, etc. del apartado 9.1 "El Personal del centro de día", se exigirán las siguientes ratios de atención:

- Personal cuidador: una jornada completa anual por cada 5 personas usuarias.
- Personal técnico:
 - Podrá estar integrado por profesionales de diversas disciplinas (psicología, trabajo social, pedagogía, terapia ocupacional, fisioterapia, logopedia, educación social, medicina, enfermería, etc.), siempre y cuando al menos haya profesionales de tres especialidades diferentes.
 - Por cada 30 plazas, la dedicación del personal técnico será de 65 horas semanales o 265 horas mensuales.
 - Al menos un día por semana coincidirá todo el personal técnico en el centro, de forma presencial o por otros medios, con el fin de facilitar las valoraciones, la realización de los PAICP, la coordinación y el trabajo en equipo.

- Se podrá reducir el personal cuidador siempre que se incremente la ratio de atención técnica en la misma proporción, y se cumpla el mínimo establecido para la atención directa establecida en el Decreto Foral 92/2020.

Las ratios mínimas para el servicio de centro de día recogidas en el Decreto Foral 92/2020, tras la modificación efectuada por el Decreto Foral 38/2023, de 5 de abril, para mayores dependientes, son las siguientes:

- Profesional atención directa 0,20
- Personal técnico 0,05.

Desde el 31 de diciembre de 2023 la ratio conjunta de profesional de atención directa más personal técnico en mayores será de 0,25.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30

9.3 OTRAS CONSIDERACIONES:

Los incumplimientos en la plantilla exigida, serán objeto de penalidades de acuerdo a lo establecido en las cláusulas administrativas.

Al inicio del contrato, la dirección del centro comunicará a la Sección de Inspección del Departamento de Derechos Sociales y a Ayuntamiento de Ribaforada el calendario anual con el establecimiento del sistema de rotación de cada turno o en franja horaria concreta.

Podrán concurrir en una sola persona varios perfiles profesionales diferentes en la medida en que sea posible en virtud de la normativa de aplicación. En este caso, el contrato o contratos de trabajo deberán determinar las tareas, y tiempos asignados a cada perfil profesional.

Las funciones a realizar por los distintos perfiles profesionales serán aquellas reflejadas en la legislación vigente y, en su defecto, por las direcciones de los servicios, de acuerdo a su capacidad profesional.

En centros con menos de 60 personas usuarias, las funciones de dirección podrán compatibilizarse con otras atribuidas al personal técnico, siempre que se tenga la titulación exigible para la categoría profesional correspondiente, y estén establecidas en su contrato de trabajo.

9.4 FORMACIÓN DEL PERSONAL:

El adjudicatario se responsabilizará de la formación y preparación continua del personal. Se deberá fomentar en el centro el desarrollo de acciones de formación e intercambio con el fin de fortalecer las competencias que capaciten para afrontar con éxito los retos que conlleva una atención dirigida al respeto de los derechos y la autonomía de las personas.

Anualmente se ejecutará un plan de formación dirigido a toda la plantilla del centro.
El plan de formación deberá incluir preferentemente:

1. Modelo de Atención centrada en la persona:
 a. Profesional de referencia.
 b. Interrelación con las familias.
 c. La Historia de Vida.
2. Intervenciones terapéuticas diseñadas desde las actividades cotidianas.
3. Observación y escucha activa.
4. La comunicación interpersonal.
5. La comunicación con las personas con demencia.
6. Trabajo en equipo.
7. Ética del cuidado y buen trato. Habilidades deliberativas sobre casos complejos y apoyo a preferencias que implican riesgos.
8. Prevención de riesgos: caídas, iatrogenia, infección, atragantamiento, salidas no autorizadas/informadas.
9. Reducción/eliminación de sujeciones físicas y farmacológicas.
10. Patologías crónicas: control y seguimiento.
11. Prevención e intervención ante síntomas psicológicos y conductuales.
12. En concreto, los cursos que se hayan puntuado en los criterios sociales, según el pliego de cláusulas administrativas.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30

9.5 MEDIOS MATERIALES:

El Centro de día de Ribaforada cuenta con la infraestructura, equipamiento y mobiliario necesario para asegurar su adecuado funcionamiento y el confort de las personas que lo utilizan y de las que trabajan en él.

En todo caso, el Centro cumple los requisitos y condiciones exigidas por la normativa vigente en todas sus dependencias e instalaciones.

Será por cuenta del Ayuntamiento de Ribaforada, como titular del centro, el mantenimiento de las instalaciones y llevar a cabo las revisiones y las actividades preventivas necesarias para disponer de las infraestructuras en correctas condiciones de uso, así como plantear las adaptaciones y actualizaciones necesarias. En todo caso el adjudicatario deberá avisar al Ayuntamiento de las deficiencias o averías observadas.

Se debe mantener en perfecto estado de uso todos los equipamientos y ayudas técnicas, así como los instrumentos y materiales utilizados para el desarrollo de las actividades.

Los materiales empleados en las terapias y actividades serán adaptados a la edad adulta de las personas beneficiarias de las mismas.

En cuanto al servicio de transporte, se deberá contar con vehículos adecuados, pudiendo subcontratarse el servicio. Deberán mantenerse, en cualquier caso, en perfecto estado de uso y se realizarán las revisiones y reparaciones necesarias en todo momento.

10. GESTIÓN DE PLAZAS.

Las plazas que el Centro de día de Ribaforada ha puesto a disposición de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se destinarán exclusivamente a las personas determinadas por la Agencia durante el plazo de siete días naturales desde que se hubiera producido la vacante. Si en dicho plazo no se hubiere ocupado, se podrá destinar a otra persona usuaria.

Una vez vuelvan a quedar desocupadas, nuevamente quedarán a disposición de la ANADP por otros siete días naturales. Para ello, la adjudicataria en su labor de gestión, deberá notificar de manera fehaciente la disponibilidad de plazas en un plazo inferior a veinticuatro horas.

Corresponde a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas determinar las personas que han de ocupar las plazas, comprometiéndose la adjudicataria a aceptar las mismas para ocupar dichas plazas.

11. ALTAS, BAJAS, INCIDENCIAS.

La adjudicataria que pase a gestionar los servicios de Centro de Día de Ribaforada notificará por escrito a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas las incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de las personas al recurso asignado, relativas a las altas y bajas definitivas o temporales.

Las bajas deberán ser comunicadas a la ANADP en el plazo máximo de un día laborable (de lunes a viernes), desde el hecho causante.

Tendrán la consideración de bajas definitivas las así originadas por el fallecimiento o baja voluntaria, o por otras circunstancias consideradas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30

Cualquier otro tipo de incidencia (cambios en la situación y necesidades de la persona, conflictos relacionales, impagos de cuotas, etc.) que afecte al correcto desarrollo del servicio deberá también ser comunicada en el menor plazo posible tanto al Ayuntamiento de Ribaforada como a la ANADP.

Se entiende por incidencias que requieren notificación:

- La ausencia superior o igual a 15 días consecutivos sin causa justificada, que podría dar lugar a la baja del servicio.
- La ausencia superior o igual a 60 días naturales consecutivos o no en el periodo de un año, que dará lugar a la baja definitiva del servicio. No obstante, la Agencia podrá autorizarla previo informe motivado del centro.

En los dos casos anteriores, la persona usuaria deberá seguir aportando la tarifa correspondiente.

Las incidencias que puedan suponer una propuesta de inicio de expediente sancionador, deberán notificarse a la Agencia, que procederá a instruir el correspondiente expediente. En el caso de que la resolución dictada suponga la suspensión temporal o definitiva del servicio (tanto en plaza objeto de contrato como en las financiadas mediante prestación vinculada al servicio), se deberá contar con la autorización previa de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En ese caso, la persona expulsada quedará exenta del pago de la tarifa en la cuantía proporcional al periodo de expulsión.

12. RESERVA DE PLAZA.

Una vez realizada la primera ocupación de las plazas (concertadas con el open house) y producida la baja en alguna de ellas, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se reserva durante siete días la ocupación de la misma, sin contraprestación económica.

A partir de ese periodo dicha plaza dejará de tener carácter de reserva y podrá ser ocupada privadamente sin perjuicio de que la Agencia pueda recuperar dicha plaza cuando vuelva a quedar vacante durante un periodo de siete días.

En el momento en que se designe una persona para la utilización de la plaza, se considerará ocupada la misma, con el abono correspondiente del módulo económico.

Si un ingreso propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas se demora más de siete días, a partir del octavo día el abono de la tarifa pública o la aportación asignada, correrá a cargo de la persona designada para su ocupación.

En el caso de estancias temporales por respiro de la persona cuidadora, la reserva de plaza podrá ser por un periodo superior a siete días.

En el caso de que el centro tenga contratadas plazas de carácter sociosanitario, cuando se produzca una vacante en estas plazas y no estén cubiertas todas las ofertadas (las concertadas con el open house), la entidad lo comunicará y la pondrá a disposición del Departamento de Derechos Sociales, quien determinará el destino de la misma.

13. EXPEDIENTE INDIVIDUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30

Cada persona deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención.

La entidad adjudicataria quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes, que estarán guardados en un lugar seguro, respetando en todo momento la confidencialidad de la información.

Documentación mínima que debe contener el expediente individual: DNI, datos familiares de contacto, sentencia judicial de modificación de capacidad, documento notarial o certificado acreditativo de apoyos o guarda, certificado de dependencia, informes sanitarios y sociales, registro de incidencias, PAICP, historia de vida, partes de enfermería e informes de seguimiento de profesionales del centro, así como cualquier otra información y documentación correspondiente a su proceso de atención y rehabilitación.

Asimismo, la entidad adjudicataria y el personal que tenga relación directa o indirecta con las personas usuarias, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligadas a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos, y a formar e informar de las obligaciones que de tales normas dimanan.

Del mismo modo, la adjudicataria debe garantizar la seguridad en el sistema de almacenamiento de datos y en el manejo de la información, limitándose este uso para fines que tengan relación con los procesos de atención o aquellos que sirvan para conocer y evaluar la situación de las personas para la mejora en los procesos asistenciales.

En todo caso será de aplicación la normativa vigente sobre protección de datos.

La puesta en marcha de estas medidas de protección de datos no afectará en ningún caso a la necesidad de que toda la información estadística manejada esté desagregada por sexo.

La adjudicataria y su personal no podrán proporcionar información sobre las personas atendidas ni sobre las actividades realizadas a ninguna persona o entidad ajena sin el permiso explícito de las personas responsables de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

15. EVALUACIONES E INDICADORES.

Además de las evaluaciones internas que realice el propio centro, un eje destacado es el grado de implantación de la Atención Centrada en la Persona.

La Red de Apoyo a la atención centrada en la persona y su comisión, reguladas en el Decreto Foral 92/2020, analizará y debatirá cualesquiera cuestiones relacionadas con el enfoque, las acciones o los modelos de atención centrada en la persona que propongan sus miembros, incluyendo, en todo caso, los resúmenes o conclusiones sobre los informes de evaluación de la implantación en los centros de este modelo de gestión, y podrá, igualmente, proponer, revisar o elaborar documentos o modelos que sirvan para facilitar la citada implantación, e impulsará la formación y desarrollo de liderazgos colaborativos.

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30

La red de Apoyo ha elaborado un cuestionario de autoevaluación para que los centros puedan identificar el grado de implementación de ACP. La adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de realizar la autoevaluación anualmente.

En el cuestionario se reflejará, además, información adicional referida al cumplimiento de la cláusula en materia de igualdad de género del pliego de cláusulas administrativas.

Además de lo anterior, las evaluaciones deberán recoger los siguientes elementos:

1. Actividad:
 - % de ocupación: nº de plazas ocupadas/nº total de plazas del centro.
 - % Altas voluntarias: nº de altas/ nº de plazas ocupadas a lo largo del año.
2. Fármacos y sujeciones:
 - Media de medicamentos por persona usuaria: nº de medicamentos pautados al día nº total de personas usuarias a fecha 31 de diciembre de cada año.
 - Tasa de uso de psicofármacos: media nº psicofármacos pautados al día/ nº total de personas usuarias.
 - Errores de medicación: nº de personas con incidencia de errores de medicación / nº total de personas usuarias.
 - Número de personas con psicofármacos pautados a fecha 31 de diciembre/nº total de personas usuarias.
 - Número de personas con pauta de sujeción física a fecha 31 de diciembre/nº total de personas usuarias.
3. Caídas:
 - Tasa de caídas: nº total de caídas/ nº total de personas usuarias.
4. Atención Sanitaria:
 - Derivación a urgencia: nº de personas con incidencia de derivación a urgencia / nº total de personas usuarias.
5. Incidencias:
 - Ingreso hospitalario: nº de personas con incidencia de Ingreso hospitalario/ nº total de personas del centro.
 - Agitación: nº de personas con incidencia / nº total de personas del centro.

El presente pliego de cláusulas técnicas, que consta de treinta páginas, se aprobó por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

En Ribaforada, a 21 de marzo de 2024.

El Alcalde-Presidente. La Secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: 55QMSFQYED6MAEEKQKYP7ZE3K
Verificación: https://ribaforada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30